



Buenos Aires, 9 de agosto de 2023

RES. CM N° 130/2023

VISTO:

El TEA A-01-00020779-5/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 53/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, propicia la suscripción de tres Convenios Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), y los Tribunales Superiores de las provincias de Chaco, Misiones y Formosa.

Que sendos proyectos de Convenio Marco tienen idénticas cláusulas, con la única diferencia respecto al Tribunal Superior de cada provincia firmante.

Que el objeto del Convenio es *“regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia y cuestiones de género”*.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que los convenios bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12174/2023 en el que destacó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en los Convenios propiciados”*, recomienda que se aclare en oportunidad de la firma de los Convenio Marco la denominación de la persona jurídica de acuerdo a la denominación



que surja de la documentación de respaldo y una modificación en uno de los Convenios -que fue tenida en cuenta en los Modelos incorporados en el Anexo- y concluyó que “(...) *no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que en virtud de que los Convenios Marco propuestos involucran cuestiones de género, tomó debida intervención la titular del Centro de Justicia de la Mujer, sin presentar objeciones ni observaciones.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad” y “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 53/2023, propuso se aprueben los convenios marco mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; del Convenio Marco entre el Instituto de Estudios Comparados en



Ciencias Penales y Sociales (INECIP), el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y del Convenio Marco entre el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que como anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 130/2023



RES. CM N° 130/2023 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHACO, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco (STJC), representado por el Dra. Iride Isabel María Grillo, con domicilio en Lopez y Planes 215 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado por Aldana Romano con domicilio en Talcahuano 256 de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia y cuestiones de género.

SEGUNDA: Alcance. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de optimizar los programas y acciones institucionales. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la mejora continua del funcionamiento del sistema de administración de justicia con especial atención a garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía, principalmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad. Entre otras, se pretende:

1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal.



2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.
3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionarios/as y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
5. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
6. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
7. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
8. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del Objeto este Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Convenios Específicos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, “EL CONSEJO” designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie, el INECIP designa a Aldana Romano y el Superior Tribunal de Chaco designa a Luciana Sampietro.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Marco o por las actas de acuerdo o Convenios Específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante



la vigencia de este Convenio Marco debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La suscripción de este Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo

SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, seminario, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: Vigencia y Plazos. El presente Convenio Marco se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: Solución de Controversias. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2023.



RES. CM N° 130/2023 – ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones (STJM), representado por el Dra. Rosana Pia Venchiarutti Sartori, con domicilio en Av. Santa Catalina 1735 de la Ciudad de Posadas, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado por Aldana Romano con domicilio en Talcahuano 256 de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia y cuestiones de género.

SEGUNDA: Alcance. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de optimizar los programas y acciones institucionales. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la mejora continua del funcionamiento del sistema de administración de justicia con especial atención a garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía, principalmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad. Entre otras, se pretende:

1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal.



2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.
3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionarios/as y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
5. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
6. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
7. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
8. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del Objeto este Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Convenios Específicos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, “EL CONSEJO” designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie, el INECIP designa a Aldana Romano y el Superior Tribunal de Misiones designa a XXXXXXXX.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Marco o por las actas de acuerdo o Convenios Específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante



la vigencia de este Convenio Marco debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La suscripción de este Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo

SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, seminario, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: Vigencia y Plazos. El presente Convenio Marco se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: Solución de Controversias. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2023.



RES. CM N° 130/2023 – ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa (STJC), representado por el Dr. Marcos Bruno Quinteros, con domicilio en Juan José Silva 856 de la Ciudad de Formosa, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado por Aldana Romano con domicilio en Talcahuano 256 de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia y cuestiones de género.

SEGUNDA: Alcance. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Las acciones referidas tenderán una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de optimizar los programas y acciones institucionales. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la mejora continua del funcionamiento del sistema de administración de justicia con especial atención a garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía, principalmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad.

Entre otras, se pretende:

1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal.



2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.
3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionarios/as y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
5. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
6. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
7. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
8. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del Objeto este Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Convenios Específicos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, “EL CONSEJO” designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie, el INECIP designa a Aldana Romano y el Superior Tribunal de Formosa designa a XXXXXXXX.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Marco o por las actas de acuerdo o Convenios Específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante



la vigencia de este Convenio Marco debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La suscripción de este Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo

SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, seminario, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: Vigencia y Plazos. El presente Convenio Marco se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: Solución de Controversias. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

